

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE BOX
VEHICULOS SECTOR LINARES
AÑO 2010.

EXENTA

Talca, 24 de Febrero del 2010.-

RES N° 366 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 9 (letra c) y h) de la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley 19.283 de 1994 y la Ley 20.161 del año 2007 modificatoria de la anterior; sobre Contrato Arriendo Box de Vehículos para el Programa Lobesia Botrana, del Servicio Agrícola y Ganadero Sector Linares, lo señalado en Resolución N° 1.600 de fecha 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en la Ley N° 20.407 del año 2009, que aprueba presupuesto del Sector Público año 2010, y la Resolución N° 2870 del 02 de Junio del 2008, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.-

RESUELVO:

1.- APRUEBASE y LLEVESE a efecto el Contrato de Arrendamiento de Box de Vehículos, celebrado con fecha 24 de Febrero del año 2010, para el Sector Linares programa Lobesia Botrana, en los términos de que da cuenta el contrato que se adjunta, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y que se señala a continuación:

Contrato celebrado con don **SERGIO HUMBERTO MUÑOZ ABRAHAM**, Rut N° 5.560.528-9, Arriendo Box Vehículos ubicado en Calle Maipú N° 265, de la ciudad de Linares, rigiendo desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2010.-

2.- Imputese, el gasto correspondiente del arriendo mensual de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos) IVA incluido, Programa (06) cuenta 22.09.001, Subproducto (2.6) Producto Especifico (5592), correspondiente al presupuesto vigente para el año 2010.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


DIRECTOR REGIONAL SAG
MEDICO VETERINARIO
ANDRES ARBIZU CALAF

- WVC/mam
- DISTRIBUCIÓN:
- Jefe Adm. y Fzas SAG R. del Maule -
 - Jefe Oficina SAG Linares.
 - Interesado.
 - Director SAG R. del Maule.-
 - Coord. Regional Prog. L. Botrana.-
 - Enc. Prog. L. Botrana SAG Linares.-
 - Oficina Jurídica.-
 - Oficina de Partes.-

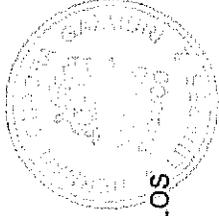


CHILE

PODERADO ASESORADO Y FEERDO



MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERIA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTACIONAMIENTOS VEHICULOS

En Talca, a 24 de Febrero del 2010 entre el SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO, representado por su Director Regional (S) don ANDRES ARBIZU CALAF, ambos domiciliados en 2 Poniente N° 1180 de la ciudad de Talca, RUT N° 61.308.000-7, en adelante "el arrendatario", y don SERGIO HUMBERTO MUÑOZ ABRAHAM, domiciliado en Maipú N° 86 de la ciudad de Linares, Cédula Nacional de Identidad N° 5.560.528-9, en adelante "El Arrendador", ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Don SERGIO HUMBERTO MUÑOZ ABRAHAM, en adelante El Arrendador, es dueño del sitio ubicado en calle Maipú N° 265 de la ciudad de Linares, inscrito a fojas 1085 N° 1496 del año 1992, en el Conservador de Bienes Raíces de Linares.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, El Arrendador da en arrendamiento el sitio ubicado en calle Maipú N° 265 de la ciudad de Linares al Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "S.A.G.", para quién acepta su Director Regional (S) compareciente, con el objeto de ser utilizado como estacionamiento de vehículos pertenecientes al Servicio. Se hace mención expresa que el contrato se encuentra vigente entre las partes desde el día 01 de Enero de 2010.-

TERCERO: EL ARRENDADOR se obliga a mantener en perfecto estado El sitio dado en arrendamiento, debiendo realizar las mejoras y/o reparaciones necesarias por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario. En general, deberá mantenerlo en perfecto estado y conservación.-

CUARTO: El valor por arrendamiento mensual será, la suma de \$120.000 (Ciento veinte mil pesos). El pago se efectuará por mensualidades vencidas dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a aquel en que se prestó el Servicio.-

QUINTO: Cuando el Servicio por cualquier causa no cubriere completamente el mes, la renta se pagará en forma proporcional, calculando el valor que corresponda por día considerando el mes comercial de 30 días, multiplicando el resultado por el número de días efectivamente ocupados. Ningún pago podrá abarcar días de dos meses distintos.-

SEXTO: El presente contrato regirá desde el día 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre del 2010.-

No obstante el Servicio Agrícola y Ganadero, se reserva el derecho de poner término al contrato, unilateralmente, bastando para ello un aviso mediante carta certificada, enviada con a lo menos un día de anticipación al domicilio que el arrendador ha indicado en el contrato. En tal caso, la renta de arrendamiento que pagará el Servicio Agrícola y Ganadero, será proporcional al número de días transcurridos hasta la fecha de término anticipado.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se renovará automática, tácita y sucesivamente por el periodo de un año si ninguna de las partes manifiesta a la otra su deseo de ponerle término, dentro del plazo antes señalado. El violador de esta obligación quedará sujeto a las sanciones establecidas en el presente contrato, el sitio arrendado, entrega que deberá ser mediante la desocupación total del mismo poniéndolo a disposición del arrendador y entregándole las llaves de ingreso.

OCTAVO: La personería de Don ANDRES ARBIZU CALAF, consta en Resolución Exenta N° 2870 de fecha 02 de Junio de 2008, que ambas partes declaran conocer.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Arrendador y el resto en poder del Servicio Agrícola y Ganadero.

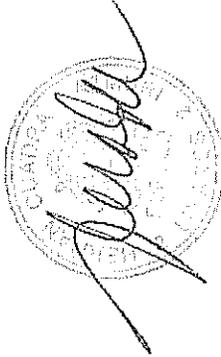
Andrés Arbizú Calaf

 ANDRES ARBIZU CALAF
 DIRECTOR SAG REGION DEL MAULE (S)

Sergio Humberto Muñoz Abraham

 SERGIO HUMBERTO MUÑOZ ABRAHAM
 ARRENDADOR

AUTORIZO LA FIRMA DE DON SERGIO HUMBERTO MUÑOZ ABRAHAM, C.I. N° 5.560.528-9 NACIONAL EN CALIDAD DE ARRENDADOR. LINARES 19 DE MARZO DE 2010.-



FIRMO ANTE MI: EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, Don ANDRES JOAQUIN ARBIZU CALAF, Cédula Nacional de Identidad N° 7.025.529-4, en representación de SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGION DEL MAULE, RUT N° 61.308.000-7, en su calidad de DIRECTOR (S), según consta en Resolución Exenta N° 2870 de fecha 02 de Junio de 2008.- Talca, 12 de Abril de 2010. pvt.-

